

Dependencia: IEPC Guerrero.
Sección: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Expediente: IEPC/DEPPP/III/2024.
No. Oficio: 1083/2024.
Asunto: Se responde a consultas.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 23 de septiembre de 2024.

M.A. MARTHA PATRICIA CERDENARES MORALES,
JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEPC GUERRERO.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número 358/2024, recibido el 20 de septiembre de 2024, mediante el cual, solicita el apoyo institucional de esta Dirección Ejecutiva para atender la solicitud de información registrada con el folio número 120310824000149 de la Plataforma Nacional de Transparencia, relativa a:

CONSULTAS FORMULADAS

“¿Cuántos candidatos han presentado el Certificado de no Inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias en el periodo comprendido del 09 de julio a la fecha y cuáles? ¿Cuántas y cuales modificaciones normativas ha efectuado el INE para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo relativo al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de mayo de 2023?”.

RESPUESTAS A CONSULTAS

a) Primer planteamiento.

Respecto a su primera interrogante, me permito manifestarle que, para el registro de candidaturas a los cargos de elección popular, la legislación electoral aplicable no prevé como requisito legal, que las personas postuladas, presenten un *“Certificado de no Inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias”*; toda vez que, los artículos 10 fracción X de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 41 fracción VIII, inciso j) de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, disponen que, para cumplimentar lo señalado en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un requisito de elegibilidad *“No estar inscrito en alguno de los Registros Nacional, Estatal o de otra entidad federativa de Deudores Alimentarios Morosos; de Personas Sancionadas; o, de Personas Inhabilitadas para el Servicio Público”*; en ese sentido, le informo que, una vez recepcionadas las solicitudes de registro o de sustitución de candidaturas los institutos políticos presentaron, junto con la documentación requerida, los escritos de

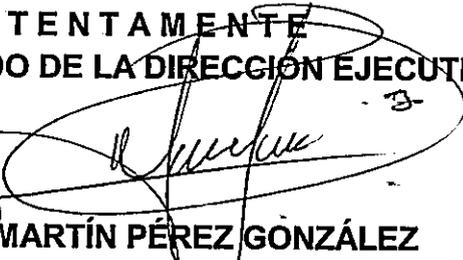
manifestación bajo protesta de decir verdad de las personas postuladas en la que manifestaron no ubicarse en dicho supuesto.

b) Segundo planteamiento.

Por cuanto a su segunda consulta, me permito manifestarle que este Instituto Electoral, no cuenta con la información que permita atender su planteamiento; lo anterior, en razón de que la información requerida corresponde a un órgano diverso al que dirige la solicitud; por lo que, dicha información tendrá que ser consultada al Instituto Nacional Electoral.

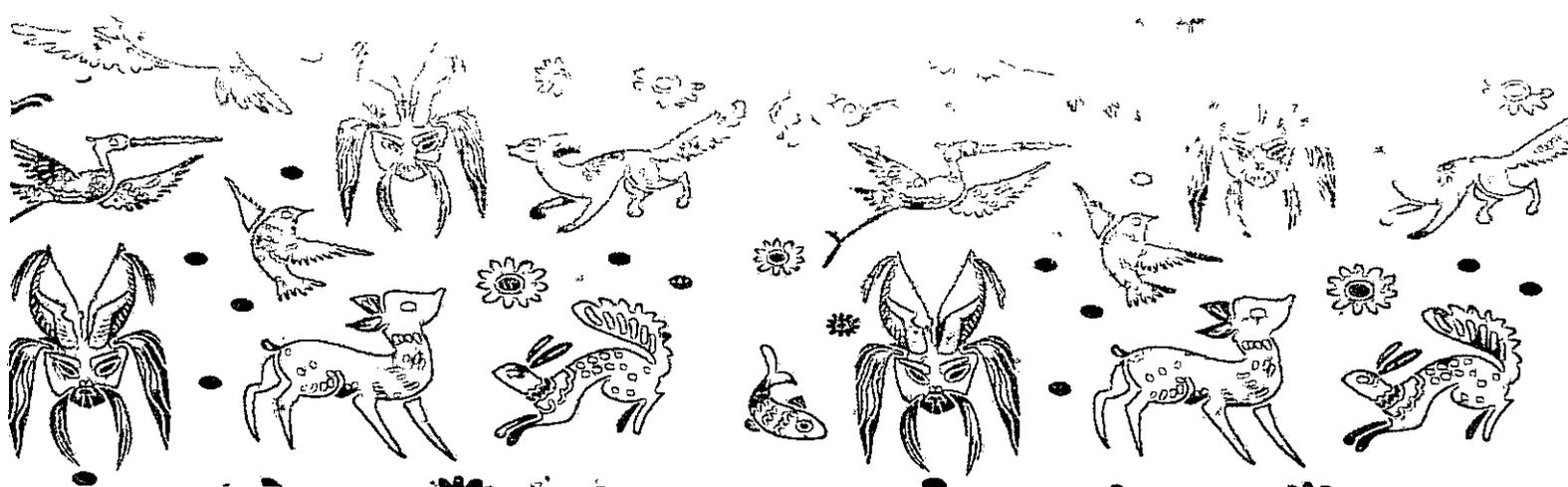
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA



IEPC

MIRO MARTÍN PÉREZ GONZÁLEZ
DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE
PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS
POLÍTICOS



c.c.p.

C. Amadeo Guerrero Onofre. Consejero Presidente de la CPPP del IEPC Guerrero. Para su conocimiento. Presente.

C. Pedro Pablo Martínez Ortiz. Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero. Mismo fin. Presente.

Archivo
MPG/pld/hmr